- 2) ¿En lo que respecta a los productos energéticos utilizados en el tratamiento térmico de gases de escape, es admisible la exención fiscal, en su caso, únicamente si, en el marco de dicho tratamiento de gases de escape, los productos pasan a formar parte del producto resultante como materias primas, sustancias básicas o sustancias auxiliares?
- 3) ¿Está excluida la exención fiscal de los productos energéticos utilizados en el tratamiento térmico de gases de escape cuando la parte de la energía térmica liberada en el tratamiento de los gases de escape se utiliza también para calefacción o para secado? ¿Ha de aplicarse dicha exclusión, en su caso, también cuando para la calefacción o para el secado se precisa menos energía que la que contiene el gas de escape y que se libera en su tratamiento térmico?
- (¹) Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad (DO L 283, p. 51).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Hoge Raad der Nederlanden (Países Bajos) el 24 de noviembre de 2014 — Toorank Productions BV/Staatssecretaris van Financiën

(Asunto C-532/14)

(2015/C 065/31)

Lengua de procedimiento: neerlandés

# Órgano jurisdiccional remitente

Hoge Raad der Nederlanden

## Partes en el procedimiento principal

Demandante: Toorank Productions BV

Demandada: Staatssecretaris van Financiën

# Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse la partida 2206 de la NC en el sentido de que una bebida con un grado alcohólico de 13,4 % vol que se obtiene mezclando una bebida (de base) alcohólica purificada, denominada «Ferm fruit», obtenida mediante la fermentación de concentrado de manzana, con azúcar, aromas, colorantes, espesantes, conservantes y alcohol destilado — en el sentido de que dicho alcohol, tanto en volumen como en porcentaje, no es superior al 49 % del alcohol contenido en la bebida, mientras que el 51 % restante está compuesto de alcohol obtenido de la destilación — ha de clasificarse en esta partida? En caso de respuesta negativa, ¿debe interpretarse la subpartida 2208 70 de la NC en el sentido de que una bebida como ésta ha de clasificarse como licor en dicha subpartida?

Petición de decisión prejudicial planteada por el Hoge Raad der Nederlanden (Países Bajos) el 24 de noviembre de 2014 — Toorank Productions BV/Staatssecretaris van Financiën

(Asunto C-533/14)

(2015/C 065/32)

Lengua de procedimiento: Neerlandés

#### Órgano jurisdiccional remitente

Hoge Raad der Nederlanden

## Partes en el procedimiento principal

Demandante: Toorank Productions BV

Demandada: Staatssecretaris van Financiën